

ORDENANZA N° 265/98

REFERENTE A: “Acondicionamiento, Remodelación y Mejoramiento del Cementerio Local”.

VISTO:

La necesidad de acondicionar, remodelar y mejorar el Cementerio Local, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dentro de su plan de Gobierno, ha proyectado la ejecución de obras tendientes a embellecer el ámbito destinado al descanso eterno de nuestros familiares, amigos y seres queridos.-

Que existen en el Cementerio sectores antiguos, que datan de su creación y dado que por muchos años no han sufrido mejoras ni acondicionamientos, hallándose actualmente en un avanzado estado de deterioro, padeciendo la caída de revoques, pintura y filtraciones de humedad, según surge de las fotos que se adjuntan.-

Que es compromiso de este Departamento Ejecutivo Municipal su conservación y mantenimiento, ya que las obras allí construidas constituyen hoy para la Ciudad, verdaderos monumentos históricos.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese un incremento de \$ 049 (cuarenta y nueve centavos) por contribuyente en el importe mensual correspondiente al concepto de “Tasa de Cementerio”, fijado en el Artículo 17° de la Ordenanza Tributaria N° 226/96.-

Artículo 2°: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.-

ROLDAN, 30 de Abril de 1.998.-